



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 11182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2488

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 5 de Septiembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2022.

VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los Artículos 2, 3, 13 fracción VIII, 15, 22, Apartado A fracción IV, 23 y 30 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2, 14, 15, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo, el artículo invocado señala que estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

De igual manera el artículo 3° de nuestra Carta Magna, señala que el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República, para tal efecto considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos nacionales y locales.

Que el artículo 114 fracción I de la Ley General de Educación, dispone que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados, en sus respectivas competencias, prestar los servicios de educación básica, incluyendo la indígena inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente.

Que el artículo 13-1 de la Ley de Educación del Estado de Campeche señala que corresponden de manera exclusiva a la Secretaría de Educación la prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo, el artículo 42 de la referida Ley, establece que la educación normal tiene por objeto la formación de docentes para satisfacer las necesidades educativas de la entidad. Los planes y programas de estudio de la educación normal y demás para la formación de docentes de la educación básica serán los

determinados por la autoridad educativa federal, quien considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Que el artículo 30, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, prevé que corresponde a la Secretaría de Educación, coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal, así como asegurar el cumplimiento de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación del Estado de Campeche, en la esfera de su competencia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, Objetivo 3, Consolidar el Sistema Educativo integral, de calidad, accesible e incluyente en todos los niveles, establece en la Estrategia 2, Fortalecer la calidad, pertinencia, excelencia e integralidad de la oferta educativa en todos los niveles mediante acciones dirigidas a mejorar los planes de estudio, la formación docente, los recursos educativos y las infraestructuras escolares, establece en la línea de acción 3.3.2.2. Promover la actualización de planes y programas de estudio para incorporar elementos y enfoques de la Nueva Escuela Mexicana, basados en valores y competencias para contribuir al desarrollo y bienestar de los habitantes del Estado.

Que con fecha 29 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO número 16/08/22, emitido por la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Acorde a lo anterior resulta necesario formalizar la autorización de los planes de estudios que deberán aplicarse en las Escuelas Normales del Estado de Campeche, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2022.

PRIMERO. Se autoriza a las Escuelas Normales del Estado de Campeche, referidas en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, la aplicación de los Planes de Estudios 2022, establecidos en el Acuerdo número 16/08/22, emitido por la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestras y maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2022.

SEGUNDO. El presente acuerdo será aplicable en las Escuelas Normales que se enlistan a continuación:

NO	NOMBRE DE LAS ESCUELAS	LICENCIATURAS	DIRECCIÓN
1	E.N.L.E.P. "PROFR. PASTOR RODRÍGUEZ ESTRADA".	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	CALLE 22 S/N, C.P. 24900, CALKINÍ, CAMPECHE.
		LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR INTERCULTURAL, PLURILINGÜE Y COMUNITARIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	MÓDULO HECELCHAKÁN: CALLE 20 No. 2, COLONIA LA CONQUISTA, C.P. 24800, HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

2	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE CALKINÍ.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	CALLE 22 X 13 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 24900, CALKINÍ, CAMPECHE MÓDULO HOPELCHÉN: CALLE 9 No.138 X 18 Y 7, COLONIA CAMPO DE AVIACIÓN, C.P. 24600, HOPELCHÉN, CAMPECHE.
3	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE CALKINÍ.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL. MODALIDAD ESCOLARIZADA. LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	CALLE 7 S/N, COLONIA CENTRO, C.P.24900, CALKINÍ, CAMPECHE.
4	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA DE CALKINÍ, CAMPECHE.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	CALLE 22 A S/N, COLONIA CENTRO,C.P. 24900, CALKINÍ, CAMPECHE.
5	ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "LIC. MIRIAM CUEVAS TRUJILLO" DEL INSTITUTO CAMPECHANO.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	CALLE 10 No. 357, ENTRE 63 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
6	BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL "PROFRA. PILAR ELENA FLORES ACUÑA" DEL INSTITUTO CAMPECHANO.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	CALLE 10 No. 357, ENTRE 63 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
7	ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. SALOMÓN BARRANCOS AGUILAR" DEL INSTITUTO CAMPECHANO.	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL. MODALIDAD ESCOLARIZADA. LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS. MODALIDAD ESCOLARIZADA. LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA MODALIDAD ESCOLARIZADA. LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA MODALIDAD ESCOLARIZADA. LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	CALLE 10 No. 357, ENTRE 63 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.

		<p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN TELESECUNDARIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p>	
8	ESCUELA NORMAL RURAL "JUSTO SIERRA MÉNDEZ".	<p>LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL, PLURILINGÜE Y COMUNITARIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p>	CALLE 20 S/N, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 24800, HECELCHAKÁN, CAMPECHE.
9	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE "BRÍGIDO A. REDONDO DOMÍNGUEZ".	<p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p> <hr/> <p>LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.</p>	AVENIDA CASA DE JUSTICIA S/N. C.P.24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

		LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	
		LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	
		LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	
		LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN TELESECUNDARIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	
10	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ESCÁRCEGA.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	CALLE 31 X 42 No. 210, COLONIA SALSIPUEDES, C.P. 24350, ESCÁRCEGA,CAMPECHE
11	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA ESCÁRCEGA.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA. MODALIDAD ESCOLARIZADA.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las Escuelas citadas en el punto SEGUNDO.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos los Planes de Estudios que se venían aplicando con antelación al presente Acuerdo Secretarial y cualquier disposición que sea contraria a las establecidas en el presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEDUC**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento a lo establecido en los artículos 2, 3, 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30, fracciones I, II, III y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14, 15, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 12, fracción XXI y 13, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Campeche, señalan que corresponde al Ejecutivo del Estado dictar las disposiciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los servicios educativos que imparta el Gobierno del Estado o los que se deriven de su ámbito de competencia y asimismo que compete al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, prestar en la entidad el servicio público educacional que ofrezca el Gobierno del Estado, conforme a las leyes y reglamentos locales aplicables.

Que acorde a lo señalado en los artículos 4, fracción XXIV, 5, Apartado A, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de marzo de 2022, la Coordinación para la Protección del Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes y la promoción de la Convivencia Escolar, en lo sucesivo la "**Coordinación**", es una Unidad Administrativa dependiente de la Oficina de la o el Titular de la Secretaría.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de marzo de 2022, y en el Manual de Organización de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de julio de 2022, la "**Coordinación**", tiene como atribuciones las que a continuación de transcriben:

"Artículo 40.- La Coordinación para la Protección del Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes y la Promoción de la Convivencia Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los planes y programas del Centro CONVIVE;*
- II. Detectar y atender el acoso, el maltrato infantil y el abuso escolar en las escuelas de educación básica del Estado, en conjunto con la Coordinación para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- III. *Coordinar la Red de Instituciones de Apoyo a la Prevención de Riesgos psicosociales;*
- IV. *Dar seguimiento a los Programas Federales y Locales que sean de su competencia, así como coordinar las acciones que promuevan el desarrollo de las habilidades socioemocionales en las Escuelas de Educación Básica del Estado y Media Superior y Superior;*
- V. *Compile información estadística de los casos de violencia en el ámbito escolar a nivel Municipal y Estatal;*
- VI. *Planear y desarrollar campañas de prevención de violencia escolar;*
- VII. *Coordinar y supervisar la integración de Redes Municipales Juveniles para la promoción de la sana convivencia en escuelas de educación básica, media superior y superior;*
- VIII. *Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que le confiera la o el secretario."*

Que la **"Coordinación"**, tiene como **Misión**: Impulsar la formación socioemocional, como eje central de la formación integral de la comunidad educativa; así como proteger su bienestar emocional y social para facilitar la detección, atención y disminución del acoso escolar, maltrato infantil, abuso sexual infantil y conducta suicida en las escuelas del Estado de Campeche; como **Visión**: Ser una Coordinación que brinde acompañamiento digno y respetuoso a la comunidad educativa desde de la detección de riesgo y protección del bienestar de las niñas, niños y adolescentes, a través de estrategias de formación socioemocional que fortalezcan sus recursos protectores; y como **Promesa**: Que las niñas, niños y adolescentes convivan en ambientes escolares que protejan sus derechos humanos, sin normalizar su vulnerabilidad, que aprendan a autorregular sus emociones, fortalezcan su autoconfianza y capacidad de elección, aprendan a escuchar y respetar, cultiven una actitud responsable y positiva, desarrollen resiliencia y empatía en busca de una sociedad más justa y equitativa.

Que con la finalidad de contar con una identidad visual sólida y coherente que transmita valores basadas en el eje central humanista y socioemocional, resulta necesario implementar el uso de un logotipo institucional para la **"Coordinación"**.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

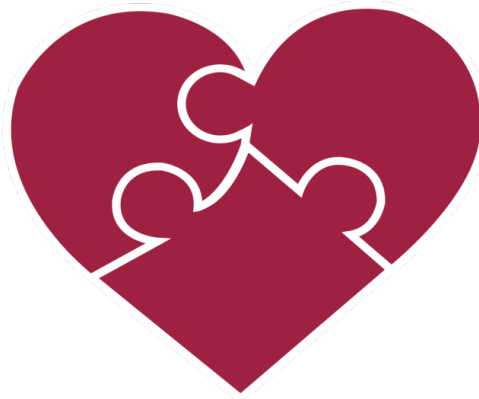
ÚNICO. – Se autoriza el uso del logotipo institucional de la **"Coordinación"**, siguiente:



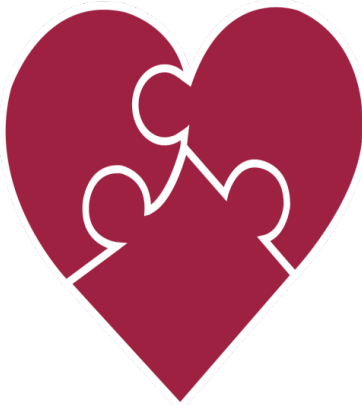
**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CONVVIVE
Humana + Emocional



CONVVIVE
Humana + Emocional

El logotipo autorizado, es una representación estilizada de un órgano físico. Sin embargo, se puede aproximar geoméricamente mediante la unión de dos semicírculos superiores, un rectángulo y un triángulo inferior. También se puede asociar con la figura del cardioide, una curva en forma de corazón



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

que se genera a partir de la trayectoria de un punto fijo en un círculo que rueda alrededor de otro círculo del mismo radio, mismo que representa la propuesta pedagógica de la Nueva Escuela Mexicana, docentes, madres y padres de familia y niñas, niños y adolescentes, articulando de esta manera un solo corazón al unir todas las piezas; así mismo tiene por objeto alcanzar la equidad y la excelencia en educación, para lo cual coloca al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, cuyo objetivo es el desarrollo humano integral del educando, la reorientación del Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, es decir de lo Humano a lo Comunitario.

De igual manera la representación gráfica del logotipo, integra la formación socioemocional en varios aspectos clave, principalmente a través de la formación socioemocional como un componente integral del currículo, no como un tema aislado, buscando expresar a través del corazón las habilidades para comprender y manejar las emociones, y el rompecabezas, la construcción de relaciones positivas, enfocado activamente en la transformación social.

Acompañado con la palabra "CONVIVE, Humana + Emocional", con una familia tipográfica Quatro Slab y sus variantes.

Estos elementos en conjunto representarán la imagen visual de la Coordinación Convive y podrá usarse en su versión vertical y horizontal.

Los colores elegidos son los establecidos en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Campeche, aplicado a nuestra Institución Madre y sus equivalentes en los diferentes sistemas de color, mismo que será utilizado en color Morado o Violeta para formar parte del activismo establecido por las Unidades de Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIOS

Primero. - Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 03 (tres) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado. Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.





